

EXpte. N.º:

Memoria del cumplimiento de los Principios de buena regulación en el proyecto de disposición de carácter general Orden por la que se establecen las normas reguladoras de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las organizaciones profesionales, en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Dicho lo anterior, la presente memoria se redacta en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

1.- Justificación de los principios de buena regulación.

a) Necesidad:

El Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, establece en su artículo 3 como prioridad fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión. El capítulo III del Título II en sus artículos 26 a 28, establece los objetivos específicos para el apoyo a la citada prioridad.

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, establece en su artículo 35 la creación de una organización común de mercados, de manera que las actividades de la producción pesquera y acuícola, incluida la transformación y comercialización, sean económicamente viables y competitivas, teniendo las organizaciones profesionales encomendado un importante papel para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGFFTV5P89QQRb4857ZDU4XDWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (en adelante, FEMPA) para el periodo de programación 2021-2027, aprobado por Decisión de la Comisión de fecha 29 de noviembre de 2022, se ha previsto el apoyo del FEMPA para las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura. Como continuación al programa operativo anterior, el FEMPA mantiene la concesión de ayudas para la creación de organizaciones de productores pesqueros (en adelante, OPP), asociaciones de organizaciones de productores pesqueros(en adelante, AOP), y organizaciones interprofesionales del sector pesqueros (en adelante, OIP) reconocidas de conformidad con el capítulo II, sección II, del Reglamento (UE) n.º 1379/2013, así como se implementa con la concesión de ayudas tanto por la reestructuración de las organizaciones. Respondiendo con ello a la necesidad de mejorar la competitividad de las organizaciones profesionales.

El artículo 26 del Reglamento (UE)1139/2021 contempla las ayudas para la consecución de los objetivos destinados a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización, recogidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013. Las OPP y, en su caso las AOP, tienen la obligación de presentar un Plan de producción y comercialización, anual o plurianual, detallando las medidas que la organización llevará a cabo para lograr los objetivos de la política pesquera común (PPC) y de la organización común de mercados (OCM). En este Plan se deben especificar los diferentes costes, gastos y recursos financieros previstos para cada una de las medidas.

Al amparo de lo anterior, se aprueba la Orden de 16 de mayo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, contemplando las directrices que para el nuevo marco establecen el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes y el Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, así como lo dispuesto en el Programa para España del FEMPA, sin embargo, con las recientes modificaciones del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el que se especifica su funcionamiento y medidas que pueden aplicar, por Real Decreto 664/2023, de 18 de julio y la modificación del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, resulta necesario y oportuno tramitar nuevas bases reguladoras que implementen las novedades introducidas y que no se contemplan en la actual Orden de 16 de mayo de 2023.

El proyecto de Orden tiene como finalidad por una lado, establecer las disposiciones generales respecto del reconocimiento y la presentación y aprobación de planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC), y sus informes anuales, de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por otro lado, establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, destinadas a las ayudas para la consolidación de las OPP y de las AOP reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC de las OPP y, en su caso, de las AOP.

Considerando lo establecido en el artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de aplicación en atención la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria,

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGFFTV5P89QQRB4857ZDU4XDWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sin que sea necesario establecer en tales supuestos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, desde este centro directivo se considera procedente la aplicación del régimen de concurrencia no competitiva, considerando que las entidades interesadas en las citadas ayudas concurren necesariamente previo cumplimiento de una serie de requisitos que les permiten ser reconocidas como OPP, y con la aprobación de un plan de producción y comercialización (en adelante, PPLYC) que elaborado bajo las directrices establecidas en la normativa europea, cumpliendo los parámetros definidos en la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (OCM) y en la política pesquera común (PPC), no existiendo situaciones de competitividad entre las mismas a la hora de solicitar la ayuda y obtener las ayudas. A este respecto, y en atención a lo establecido en el Programa FEMPA, se considera que, en el caso de los planes de producción y comercialización, la presentación del plan y del informe anual equivaldrá a una solicitud de ayuda del FEMPA, de acuerdo con su programa, es decir, la mera aprobación del plan de producción y comercialización (en adelante, PPLYC) supone el derecho a optar y ser beneficiaria de la ayuda.

Respecto a la intensidad de las ayudas a la preparación y ejecución de los PPLYC, se contempla con carácter general una intensidad del 75% de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 ter del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre modificado por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, en el caso de las ayudas a los PPLYC la intensidad de la ayuda podrá ser superior y alcanzar el 100% si se dan las reglas previstas en el citado precepto.

Finalmente, desde esta dirección general competente en materia de pesca y acuicultura, se ha propuesto su tramitación con carácter de urgencia en atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2024, por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, estableciendo la tramitación de urgencia de aquellos procedimientos de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos.

b) Eficacia:

La presente Orden cumple el principio de eficacia en el sentido de que recoge el marco regulador por el que se rige la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la consolidación de las OPP y de las AOP reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y ayudas destinadas a la preparación y ejecución de los PPLYC de las OPP y, en su caso, de las AOP, y ello al amparo de lo establecido en los artículos 26 a 28 del Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, con el nuevo proyecto de orden, y como aspectos relevantes se incluye además de los gastos subvencionables en ambas líneas de ayudas de conformidad con el Anexo de Determinación de gastos subvencionables establecido en el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, modificado por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, que para el caso de la ayuda a la preparación y ejecución de los PPLYC, la convocatoria dispondrá la posibilidad de otorgar un anticipo de entre el 25% y hasta el 35% de los costes elegibles tras la aprobación del PPLYC, previa petición por la entidad beneficiaria.

Del mismo modo, las entidades beneficiarias podrán solicitar que el pago de la citada ayuda se realice de forma fraccionada previa justificación de los gastos efectuados y de acuerdo con los plazos previstos en el

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGFFTV5P89QQR4857ZDU4XDWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



texto de la norma. Todo ello, lleva una secuencia ordenada de los trámites y de la cronología de los plazos de solicitud, con el objetivo de conseguir una resolución del procedimiento más ágil y eficaz, desde el inicio del año natural.

c) Proporcionalidad:

En virtud del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

d) Seguridad jurídica:

Este proyecto normativo establece una regulación clara y precisa, no utilizando conceptos indeterminados que resten seguridad jurídica y facilitando de este modo su conocimiento y posterior aplicación a todos sus destinatarios.

Esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las personas y empresas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución en materia de Ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera, correspondiendo a esta consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural de conformidad con el artículo 1 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por último, es la persona titular de esta dirección general competente en materia de pesca y acuicultura la promotora en la elaboración de la disposición que se tramita y, a propuesta de ésta y por las facultades que concede a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a ésta aprobarla, siendo el rango normativo el de Orden.

e) Transparencia:

Con carácter previo a la elaboración del texto normativo, se ha realizado la consulta pública previa, quedando pendiente el trámite de audiencia e información pública previstos por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Eficiencia:

En aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa no impone cargas adicionales de las establecidas en el anterior fondo europeo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGFFTV5P89QQRB4857ZDU4XDWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- Razón de interés general que justifica la aprobación de la norma.

La razón de interés general que justifica la aprobación de la norma la hallamos en la necesidad de adoptar el nuevo régimen previsto con la modificación del por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, resultando oportuno tramitar nuevas bases reguladoras que implementen las novedades introducidas y que no se contemplan en las bases reguladoras actuales.

3.- Objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.

En este apartado se remite a lo expuesto al respecto en la Memoria Justificativa y en el punto 1.b) de la presente.

4.- Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

Las exigencias y medidas que se establecen en la norma resultan proporcionadas para alcanzar los fines pretendidos, sin suponer una merma de derechos ni restricciones.

5.- Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tales efectos, el artículo 44 de Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas.

6.- Descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación del proyecto normativo para su iniciación.

Hasta el momento se ha redactado el borrador inicial de la norma junto con aquellas memorias e informes necesarios para que la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural proceda a la firma del acuerdo de inicio del procedimiento para la elaboración de esta norma.

Asimismo, desde esta Dirección General se ha resuelto el trámite de consulta pública previa, y se procede a dar cumplimiento a los trámites de audiencia a la ciudadanía así como al de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

7.- Participación de los agentes y sectores interesados.

Se resuelve se proceda a dar trámite de audiencia pública a las entidades representativas del sector pesquero y acuícola.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA SUSANA ARMENTA CAMACHO	29/04/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGFFTV5P89QQRB4857ZDU4XDWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.- Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

En este apartado se remite a lo expuesto al respecto en la Memoria Justificativa.

9.- Factores tenidos en cuenta, en los procedimientos administrativos regulados en este proyecto, para fijar su plazo máximo de duración, así como previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

El procedimiento administrativo regulado en el presente proyecto normativo tiene fijado su plazo máximo de duración en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por lo demás, en cuanto a su impacto organizativo y los recursos de personal para su óptima gestión, se mantiene la organización ya establecida para la tramitación de estas ayudas.

10.- Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

Mediante este proyecto normativo no se crea nuevos órganos administrativos.

Sevilla,

Vº. Bº.

La Jefa del Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola
Fdo. electrónicamente: Susana Armenta Camacho

El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/04/2024	PÁGINA 6/6
	SUSANA ARMENTA CAMACHO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGFFTV5P89QQRB4857ZDU4XDWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	